



## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJO ESCOLAR.

En EL PRADO, con fecha LUNES 08 DE MAYO DE 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 ° y siguientes de la ley 19.979, se procedió a constituir el CONSEJO ESCOLAR del establecimiento Educacional ESCUELA RURAL EL PRADO de la comuna de DALCAHUE de la REGIÓN DE LOS LAGOS en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en EL SECTOR RURAL, PUENTE PUNTRA, INTERIOR, con la asistencia de las siguientes personas:

### I.- INTEGRANTES:

|                                                  |                                         |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Director (a) del establecimiento:                | <b>SR. PEDRO ANDRÉS CHACANO MAYORGA</b> |
| Sostenedor o su representante:                   | <b>SRA. KARINA VÁSQUEZ ROSAS</b>        |
| Representante de los docentes:                   |                                         |
| Presidente (a) Centro de Padres y Apoderados:    | <b>SRA. MARCELA MELLA MELLA</b>         |
| Presidente (a) del Centro de Alumnos:            | <b>SRTA. CAMILA RUIZ LEVIÑANCO</b>      |
| Representante Asistentes de la Educación:        | <b>SR. VÍCTOR HUGO MANSILLA PÉREZ</b>   |
| Otros: Secretaria Centro de Padres y Apoderados. | <b>SRA. GLORIA LEVIÑANCO MUÑOZ</b>      |
| Otros:                                           |                                         |

De conformidad con el artículo 10 del reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión consultiva:

|                                                               |                                  |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad:     | <b>4 SESIONES AL AÑO</b>         |
| Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones: | <b>SRA. KARINA VÁSQUEZ ROSAS</b> |
| Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo:      |                                  |
| <b>TAREA</b>                                                  | <b>RESPONSABLE</b>               |
| - Tabla de sesiones                                           | <b>PROFESOR ENCARGADO</b>        |
| - Acta de sesiones                                            | <b>SRA. KARINA VÁSQUEZ ROSAS</b> |
|                                                               |                                  |

III.- Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de 4 de sus miembros:

|                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento: |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades curriculares.</li><li>- Resultados escolares y desempeño.</li><li>- Ingresos percibidos.</li></ul>  |

IV.- El Consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizajes de alumnos/as.
- b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N° 2, de 1998).
- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados: (Para los establecimientos municipales).
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- f) Otras materias serán: Seguimiento y monitoreo proyecto de Consejo escolar "Movámonos por la Educación Pública"

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

|                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cada integrante informará sobre las materias que le competen y se registrará en el acta.                                                                |
| - El Profesor Encargado informará en cada sesión, el rendimiento de los estudiantes, para que, el Consejo Escolar lo informe a los padres y apoderados. |
|                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                         |

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- g) El Proyecto Educativo Institucional.
- h) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- i) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- j) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa, responsabilidad del Director.
- k) La elaboración y las modificaciones al reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiera otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

|                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Profesor Encargado informará de la programación anual de actividades, tanto curriculares como extra programáticas. |
|                                                                                                                      |
|                                                                                                                      |
|                                                                                                                      |
|                                                                                                                      |

Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

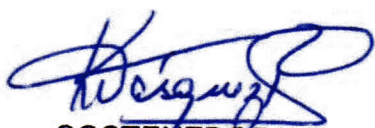
|                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Gestionar proyectos de carácter educativo que desarrollen al interior del Establecimiento. |
|                                                                                              |

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

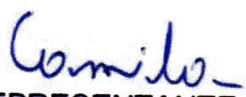
|                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - A través de la presentación de propuestas de cada miembro del Consejo Escolar y posterior votación. |
|                                                                                                       |
|                                                                                                       |
|                                                                                                       |
|                                                                                                       |

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

  
SOSTENEDOR/A



  
REPRESENTANTE DOCENTES

  
REPRESENTANTE ALUMNOS/AS

  
PRESIDENTE CENTRO DE PADRES

  
REPRESENTANTE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.